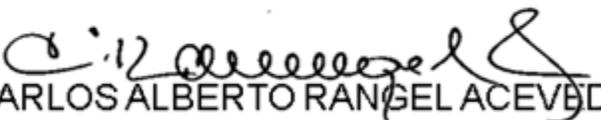


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

Agréguese a los autos la documental allegada por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., en la que informa sobre el acuerdo de pago al que llegó el aquí demandado con sus acreedores.

Conforme lo anterior y en virtud a lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso, este asunto deberá permanecer suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo mencionado.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00065-00